

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 188.

Sábado 23 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 21 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 27.

Convocatoria á Elecciones municipales.

Existiendo siete vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Aldea del Obispo y procediendo proveerlas en elección parcial conforme determina el artículo 46 de la ley municipal, en uso de las facultades que me confiere el 47 de la misma, en armonía con el 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, he dispuesto convocar y convoco á elección parcial al referido pueblo para cubrir las vacantes dichas, para el 7 de Junio próximo.

Las operaciones para llevarlas á efecto, se ajustarán á las siguientes prescripciones:

1.ª El mismo día en que se reciba en la localidad antes citada el Boletín en que se publique esta convocatoria, hará el Alcalde de la misma exponer al público las listas definitivas de electores, segun previene el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

2.ª La declaración de Candidatos y designación de Interven-

tores, se verificará el 31 del actual, previas las formalidades que determinan los artículos del 16 al 24 del referido Real decreto.

3.ª El escrutinio general y proclamación de Concejales, tendrá lugar el 11 de Junio próximo con arreglo á los artículos 34 y siguientes del mismo.

4.ª Las demás operaciones se realizarán en los términos y forma prescrita en el artículo 3.ª y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el domingo 12 de Julio próximo, en el caso de que no fuera anulada la elección por la Comisión provincial, á virtud de reclamación ante ella interpuesta.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía, Ayuntamiento y electores de expresado pueblo, cuidando la primera de acusar recibo de la presente.

Cáceres 22 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribu-

yentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 21 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Jarandilla.
Cañaverál.
Torrequemada.
Pinofranqueado.
Valdemorales.
Guijo de Coria.
Plasenzuela.
Higuera.
Cuacos.
Torrecilla de los Angeles.
Villas Buenas.
Tejeda.
Santiago del Campo.

Carruajes de lujo.

Alcántara.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día de

ayer y de conformidad con el señor Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos, ó sea una y media libra.....	» 22
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	» 92
Idem de paja de 6 kilogramos ó 13 libras.....	» 33
Idem el litro de aceite.....	» 88
Idem el kilogramo de carbón.....	» 6
Idem el idem de leña.....	» 2
Idem el idem de carne.....	1 1
Idem el litro de vino.....	» 40

Cáceres 21 de Mayo de 1896.
—El Vicepresidente, Estéban Chamorro.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

D. Miguel Gálvez Rodríguez Arias, Comandante del segundo Batallón del Regimiento de infantería de Wad-Ras, núm 50, y Juez instructor del expediente incoado contra el recluta del mismo cuerpo Juan Sánchez y Sánchez, por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez y Sánchez, soldado de este Regimiento, natural de Valdeobispo (Cáceres), hijo de Benito y de Juana, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, barba escasa y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Cáceres, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia en el cuartel del Rosario, pa-

ra responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Sánchez y Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1896.—Miguel Gálvez.

Media filiación del soldado Juan Sánchez y Sánchez.

Hijo de Benito y de Juana, natural de Valdeobispo, parroquial del pueblo, Ayuntamiento de Plasencia, concejo de idem, provincia de Cáceres, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Plasencia, provincia de Cáceres, Capitanía general de C. L. N. y Extremadura, nació en 23 de Junio de 1876, de oficio jornalero, edad 18 años: su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro 595 milímetros: sus señas estas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca grande, color trigueño: señas particulares ninguna.

Nota: esta media filiación está sacada de una copia de la filiación original que obra unida al expediente que se forma al citado recluta por falta de incorporación.

Madrid 12 de Mayo de 1896.—El Secretario, José Díez.—V.º B.º, el Juez instructor, Miguel Gálvez.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia Civil establecida en el pueblo de Guijo de Coria, los propietarios de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 18 de Julio próximo á las doce de la mañana en la Casa-Cuartel que en la actualidad ocupa dicha fuerza (en Guijo de Coria) donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Coria 17 de Mayo de 1896.—El Segundo Teniente, Manuel Giralde Carabon.

PRESIDENCIA de la Comisión de Evaluación de esta Capital.

Anuncio.

Hallándose terminado el repar-

timiento de la contribución de inmueble, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, se expone al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinar sus cuotas y reclamar contra cualquiera error que advirtiesen en las operaciones aritméticas según está prevenido en la legislación del ramo.

Cáceres 20 de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco Carnero.—V.º B.º, el Presidente, M. Jimeno.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres.

Recaudación.

Circular.

El resultado poco satisfactorio obtenido en la recaudación de las Contribuciones é Impuestos que están á cargo de los Ayuntamientos, durante la primera quincena del mes actual, demuestran el poco celo que las expresadas Corporaciones han desplegado en el período indicado.

En su vista y con el fin de evitarlo y aun de compensarlo con exceso en lo que resta de mes se hace preciso que tanto en las Contribuciones Territorial, Urbana é Industrial en los Ayuntamientos que las tengan á su cargo, como en los impuestos de Consumos, Cédulas personales, 20 por 100 de Propios, sueldos municipales y 1 por 100 sobre pagos así como el 10 por 100 por el arbitrio de pesas y medidas, despleguen todos el mayor celo y actividad en la recaudación cuyo resultado he de ver comprobado al hacer la parificación, pues de lo contrario me verá obligado á proponer al señor Delegado y adoptar por mi parte las medidas de rigor para que estoy autorizado.

Cáceres 20 de Mayo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Anselmo Lajara Berenguer, Agente Ejecutivo de la tercera Zona por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 11 del actual, en el expediente individual de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución del impuesto de Derechos Reales, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta los bienes

inmuebles que á continuación se expresan:

Pesetas Cts.

Mitad de una tierra cerrada de pared al sitio del cerro del Moral, su cabida una fanega de sembradura de puño; y linda por S. la otra mitad de la misma de Santiago Moran; P., Lorenzo Martin; M., el mismo, y N., camino; y como no se conozca su valor ni líquido imponible, se pone como tipo de subasta el valor comprobado en el Registro de la propiedad que es el de 400

Una casa para habitación situada en la calle de la Estación num. 13; que linda por la derecha, con calle de la Estación; por izquierda, con pajar de Rafael Blazquez, y por la espalda, con la casa número 15 de Manuel Santos Amor; consta de un solo piso, con un líquido imponible de 9 pesetas que capitalizado al 4 por 100 importa. 225

Total 625

Estas fincas pertenecen al deudor Emilio Sánchez Muelas, contra quien se sigue el procedimiento por el impuesto de Derechos Reales.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 10 de Junio á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se le descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Berrocalejo á 12 de Mayo de 1896.—El Agente, Anselmo Lajara Berenguer.

JUZGADOS.

D. José Ruiz Lopez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Jurados, he acordado se proceda en la sala

Audiencia de este Juzgado el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión de los Sres. Curas párrocos y maestro de instrucción primaria más antiguos, la junta de este partido, la formación de las listas de jurados.

Dado en Logrosán á 12 de Mayo de 1896.—José Ruiz Lopez.—De su orden, Celedonio Masa.

Juzgado de primera instancia de Trujillo.

Edicto.

El día 31 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar en el local destinado á Audiencia de este Juzgado, el acto público del sorteo para la designación de los Vocales por contribuciones territorial é industrial, que han de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados para el año próximo.

Trujillo 5 de Mayo de 1896.—El Secretario de Gobierno, Juan Hurtado.

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 11 de Junio próximo á las diez de la mañana tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Losar de la Vera, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Francisco Alvarez Rodriguez vecino de dicho pueblo en la causa seguida en su contra por lesiones cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Plas. Cnts.

Una tierra de huerto al pago de los Majadales; linda por Saliente y Mediodía con Francisco Antón, Poniente con Sebastian Anton y Norte con Venancio Lozano, tasada en 450,00

Una tierra de huerto al pago de las Lamparillas; linda por Saliente con Bernabé Fabian, Mediodía zanjas, Poniente riego y Norte Santiago Llorias, tasada en 75

Una parte de casa en la calle de la Cruz; que linda con otra de Claudio Fabian y Mateo Alvarez tasada en la cantidad de 162

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100 y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Naval Moral de la Mata á 18 de Mayo de 1896.—Francisco Buisén.—P. S. M., Francisco Fernandez, Gallardo.

Don Juan Moreno Inquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito escribano, en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Antolin Alamillo Ramos y otros por

hurto de caballerías y para pago de las costas devengadas á instancia del citado Alamillo, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas á dicho sugeto á saber:

Psts. Cts.

Una casa señalada con el núm. 1 sita en la calle del Alamo del pueblo de Mata de Alcántara; que linda por la derecha con calleja del Moral, izquierda casa de Ecaquiel Salgado y espalda con el corral de esta: mide 8 metros de frente por 10 de fondo y su valor es de 750

Un corral situado en la cruz del Horno de dicho pueblo, que contiene una extensión de 8 metros cuadrados y linda á la derecha con otro de Juan Mora, izquierda y testero con expresada Cruz del Horno, tasado en 75

Una cuadrilla de cabida de fanega y media de terreno en la hoja del Jarraiz; que linda por saliente con otra de Marcelino Moreno, Mediodía con la de Pedro Hernandez, Poniente con dicho Moreno y Norte con camino de la Encrucijada; tasada en 150

Otra cuadrilla de igual cabida que la anterior, tierra de arena, al sitio de Valdemoros y linda por Saliente con otra de Pedro Sevilla, Mediodía con la de Marcelo Coron, Poniente y Norte con la de Domingo Bravo, tasada en 75

Para su remate en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, se ha señalado el día 15 de Junio próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Mata de Alcántara previéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes objeto de aquella.

Dado en Alcántara á 19 de Mayo de 1896.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez.

Alcaldías Constitucionales.

BARRADO.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al día que haga diez, que el presente edicto se haya publicado en el Boletín oficial de esta provincia, de diez á doce del día, por el sistema de pués á la llana y bajo el tipo de 2517,50 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que desde hoy está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento y lo estará sobre la mesa en el acto del remate, tendrá lugar en este pueblo y sala de sesiones de citado Ayuntamiento y ante una comisión del mismo, la primera subasta á venta libre de los derechos que en el próximo ejercicio de 1896 á 97 devenguen todas las especies sugetas al impuesto de consumos en este término municipal, por referido impuesto.

Barrado á 15 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Geronimo Nuñez Nuñez.—El Secretario, Felipe Soria.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Jerte.

Tercer trimestre de 1895-1896.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4881	10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1852	94
CARGO.	6734	4
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3547	60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3186	44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	2295 95	106 8	2401 95
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	803 75	803 75
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	4846 19	727 50	5573 69
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	681 35	215 69	897 4
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	7823 49	1852 94	9676 43

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento.	1472 69	1245 50	2718 19
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	182 50	182 50	365
4 Instrucción pública.	693 12	»	693 12
5 Beneficencia.	12	»	12
6 Obras públicas.	65	21	86
7 Corrección pública.	75	»	75
8 Montes.	»	100	100
9 Cargas.	352 33	717 67	1070
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	89 75	108	197 75
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	1172 93	1172 93
Data.	2942 39	3547 60	6489 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 1.º de Abril de 1896.—El Depositario, Jorge Gallego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Jerte á 1.º de Abril de 1896.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez Herrero.—V.º R.º, el Alcalde, Rodrigo Cepeda.

D. Julian Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabrero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al día 1.º de Marzo actual, se encuentra el siguiente

Particular.

«En vista del déficit de 1.723 pesetas y 43 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1723 pesetas 43 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre especies de comer, beber y arder, no tarifadas en la general del impuesto á saber: gallinas y gallos, pollos y conejos, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja, frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados, y leña de todas clases que no sea destinada á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta cada gallina ó gallo, 10 id. los pollos y conejos, una peseta el 100 de huevos, 15 céntimos el kilogramo de queso, 5 id. el litro de leche, 50 id. el quintal métrico de patatas, una peseta el de castañas verdes que no consuma el ganado, 20 céntimos el id. de paja, 1'50 el de fruta fresca que no se destina á primeras materias de artículos tarifados y 15 céntimos el idem de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ren-

dimiento de 1.723 pesetas 43 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.723 pesetas y 43 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman

Ayuntamiento de Cabrero.

Año económico de 1896 á 97.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Marzo actual, para cubrir el déficit de 1723 pesetas 43 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallinas y gallos.	1	28	1 50	» 25	7
Pollos y conejos.	1	50	» 75	» 10	5
Huevos.	100	1000	5	1	10
Queso.	kilog.º	250	» 75	» 15	37 50
Leche de cabra ó vaca.	litro...	100	» 30	» 5	5
Patatas.	q. métricas.	2250	4	» 50	1125
Castañas verdes que no consuma el ganado.	»	412	8	1	412
Paja.	»	25	1 50	» 20	5
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.	»	40	8	1 50	60
Leña que no se destina á industria.	»	3800	1	» 15	57
Total.					1723 50

Cabrero á 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Domingo Pérez.—El Secretario, Julián Sánchez García.

GRANADILLA.

Subasta de consumos.

Al siguiente día de los diez de aparecar publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se celebrará en la Casa Consistorial ante la comisión del Ayuntamiento que presidirá y de once á doce de la mañana, primera subasta á la exclusiva de los derechos y recargos autorizados sobre el consumo en 1896-97 de las especies de carnes de todas clases, vinos aguardientes, alcoholes y licores en el tipo total de 2082 pesetas 75 céntimos.

Si en primera subasta no se presentaran apetentes se intentará una segunda á los ocho días, previa rectificación de los precios de venta, ó tercera, trascurrido igual término caso de que la segunda tampoco diera resultado.

Las proposiciones que no cubran el tipo y acepten el pliego de condiciones que puede examinarse en esta oficina municipal, no serán admitidas; consignando los proponentes el depósito del 2 por 100 en el acto, sin perjuicio de quedar obligados á constituir fianza por la cuarta parte del valor del remate si la personal que se ofreciera se estimase insuficiente por la comisión referida.

los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Domingo Pérez.—Santiago Alamillo.—Pedro García.—Lucas Muñoz.—José Tierno.—Miguel Martín.—Máximo García.—Manuel Muñoz.—Mariano Moreno.—Miguel Parodé.—Lorenzo Alamillo.—Miguel García.—Julián Sánchez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrero á 10 de Marzo de 1896.—El Secretario, Julián Sánchez García.—Visto Bueno.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Provincia de Cáceres.

RIOLOBOS.

Subasta de Consumos.

A los diez días siguientes al en aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de nueve á once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos con la facultad de libre venta para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo en el año económico de 1896-97 exceptuando los vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores vinagre, cerveza, sidra y chacolí que serán por la exclusiva, bajo el tipo y condiciones consignados en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantos deseen.

Riolobos 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Rufino Copero.

TORREJON EL RUBIO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de este pueblo, la primera subasta con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de líquidos, carnes y jabón y á venta libre de las demás especies incluso la sal, de este término municipal correspondientes al año económico de 1896 á 97, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda á los diez días después bajo los preceptos del reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento del que desee presentarse licitador.

Torrejón el Rubio 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Tomás Reyes.

TORVISCOSO.

Subasta de consumos.

En el primer domingo siguiente al plazo de diez días que se contarán desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos en el año económico de 1896-97, bajo el tipo de 192 pesetas 50 céntimos, por cupo del Tesoro, en la que se admitirán pujas á la llana; y si no tuviere

efecto la primera se celebrará la gunda para otros diez días después, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento del que desee interesarse en la subasta.

Torviscoso 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Miguel.

BENQUERENCIA.

Vacante de Médico Cirujano.

Se halla vacante la titular de este pueblo con el sueldo anual de 1.000 pesetas satisfechas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando en libertad el Profesor de hacer iguales por categorías con los demás vecinos pudientes.

Lo que se hace público para que en el término de 30 días presenten sus solicitudes á esta Alcaldía las personas adornadas de los requisitos legales que tengan por conveniente solicitarla.

Benquerencia 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Redondo.

TORREMENGA.

Recogido de un semoviente.

Se halla depositada de mi orden en esta villa una res vacuna cuyas señas se expresarán á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el término de quince días, se presente su dueño á recogerla; pues de no presentarse el ó persona legalmente documentada, será vendida en subasta pública, al día siguiente de los quince en el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Torremenga 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Romero.

Señas.

Un novillo de cuatro años, negro, lomipardo, el que ha pertenecido á uno de los vecinos de este pueblo, y lo vendió en la feria de Casatejada en el año último, entero y sin hierro.

ANUNCIO

El día 27 del corriente mes de Mayo, á la hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernandez, de esta Capital, la venta en subasta privada, de la casa número 14 moderno de la calle Cuesta de Godoy, perteneciente á la testamentaria de D. Facundo Berdión Marchena, bajo el tipo de 10.000 pesetas, en cuya Notaría se encuentran de manifiesto los títulos de propiedad para la persona que desee enterarse de ellos.

Cáceres 16 de Mayo de 1896.—P. O., José Valiente.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.